



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1980

Lunes 11 de agosto

Número 182

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### EDICTO

Aprobado por esta Diputación Provincial expediente de suplemento de crédito, haciendo uso del superávit del ejercicio anterior y transferencias entre partidas del propio Presupuesto de Gastos, por un total de 23.250.000 pesetas, se expone al público por término de quince días hábiles, y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten según disponen los artículos 682 y 691 de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 5 de agosto de 1980.—  
El Presidente, Francisco Montoya.

### Providencias Judiciales

#### BRIVIESCA

##### Juzgado de Distrito

##### Cédula de notificación

De orden de S. S.<sup>a</sup> y en virtud de lo acordado en el Juicio de faltas número 104/78, sobre imprudencia, hoy en ejecución de sentencia, seguido por el perjudicado Antonio Pedrosa da Silva, y en su nombre y representación, por el Letrado Sr. Marín Palacios, contra el condenado Messaouri Abdelmajid, hoy en ignorado paradero, se ha dictado el siguiente auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Auto: En la ciudad de Briviesca, a 16 de julio de 1980, y

Resultando: Que el día 31 de junio de 1978, en el Km. 258/50

de la carretera RN-1, Madrid-Irún se produjo un accidente entre los vehículos de Juan Antonio García, Sebastián Ortega, Antonio Pedrosa da Silva y Messaouri Abdelmajid, que pilotaban respectivamente los vehículos VI-0314-D, Mes-JC-29 y el Simca 1.301, matrícula Bélgica AKR-858, con resultado de daños que consta en autos, habiéndose practicado, después de incoar el atestado de la Guardia Civil, las oportunas diligencias al caso, por el Juzgado de Instrucción del partido, declarado falta el hecho que lo originó, por lo que a continuación fueron remitidas las diligencias, para la celebración del juicio en este Juzgado de Distrito.

S. S.<sup>a</sup> ante mí el Secretario, dijo: Que se declara aceptada la cantidad de 152.713 pesetas que el ejecutado debe abonar a Antonio Pedrosa da Silva, don Messaouri Abdelmajid, declarado en rebeldía. Notifíquese en legal forma la presente resolución.

Así por este su auto, lo acordó la Señora Juez doña Felisa Atianza Rodríguez, mandó y firma de lo que yo, el Secretario, doy fe.— Felisa Atianza; B. Cuartango. Rubricados.

Y para que sirva de notificación al ejecutado Messaouri Abdelmajid, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca a diez y seis de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 75/80, sobre imprudencia, seguido contra Angel Fermín Jul Michelena, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 22 de julio de 1980. Vistos por el Sr. Jesús Linaje Torme, Sustituto Juez de Distrito de esta ciudad, estos autos de Juicio de faltas, núm. 75 de 1980, por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Angel Fermín Jul Michelena, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Vitoria, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Fermín Jul Michelena como autor responsable de una falta de imprudencia, sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de cinco mil pesetas y al pago de las costas del juicio, así como que abone a Agostino Figueredo Miranda la cantidad que acredite en ejecución de sentencia. Para el caso de que no abone la multa que se le impone en esta resolución, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria que se fija en diez días de detención. Se establece asimismo la responsabilidad civil subsidiaria de Transportes Internacionales San José, S. A., como titular que es del vehículo que conduca el condenado el día de autos.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Jesús Linaje. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, hoy en ignorado paradero, expido y firmo

la presente en Briviesca, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 72/80, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 23 de julio de 1980. Vistos por el Sr. D. Jesús Linaje Torne, Sustituto, Juez de Distrito de esta ciudad, estos autos de Juicio de faltas núm. 72 de 1980, por denuncia de atestado Guardia Civil de Tráfico, contra José Dias de Almeida, mayor de edad, casado, obrero y residente en Francia, hoy comparecido al juicio y representado por el Letrado Enrique Marín Palacios, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y Primero, resultando...

Sentencia: Que debo condenar y condeno al acusado José Dias Almeida, como autor responsable de una falta de imprudencia, sancionada en el artículo 586, número 3 del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas, reprobación privada, pérdida del permiso de conducir por tiempo de un mes y al pago de las costas del juicio, así como que abone a Maderas Rica, S. A., en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de un millón ciento sesenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, reclamadas por daños materiales en el vehículo y paralización, así como por gastos y daños en la mercancía que transportaba. Se reserva expresamente las acciones civiles que los puedan corresponder a los perjudicados por haberlo así expresado en el acto del juicio oral, para que las ejerciten ante quién y como correspondía.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Jesús Linaje. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los perjudicados en dicho procedimiento, así como al condenado principal, José Dias Almeida, expido y firmo la presente en Briviesca a 24 de julio de 1980. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

## CASTROJERIZ

### Juzgado de Distrito

Doña María Lourdes Fernández-Soto Vélez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Castrojeriz.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 83/79, sobre daños en imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Villa de Castrojeriz, a 21 de febrero de 1980. El Sr. D. Maximino López Pérez, Juez de Distrito sustituto de esta Villa, ha visto y oído los precedentes autos de Juicio verbal de faltas, sobre daños por imprudencia, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicado Santiago del Olmo Aparicio, de 41 años, casado, transportista y vecino de Melgar de Fernamental, y como denunciado Pedro del Olmo García, de 22 años, soltero, chófer, y también vecino de Melgar de Fernamental y José Manuel Martínez Espeso, mayor de edad, vecino de León en calle Collada Cerredo, número 22 y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado José Manuel Martínez Espeso, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a las penas de dos mil pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Santiago del Olmo Aparicio en la cantidad de 29.100 pesetas por los daños materiales y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Maximino López Pérez. (Rubricado). — Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuera necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al inculcado José Manuel Martínez Espeso, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, se expide la presente cédula en la villa de Castrojeriz, a 26 de julio de 1980. — El Oficial en funciones de Secretario, María Lourdes Fernández-Soto Vélez.

Doña María Lourdes Fernández-Soto Vélez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Castrojeriz.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 97/78, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Villa de Castrojeriz, a 6 de septiembre de 1980. El Sr. D. Maximino López Pérez, Juez de Distrito sustituto de esta Villa, ha visto y oído los precedentes autos de Juicio verbal de faltas, sobre daños por imprudencia, en que ha sido parte el Ministerio como perjudicado Teófilo Palacín Becerril, de 46 años, soltero, obrero y vecino de Revilla Vallejera, como denunciado Francisco Pérez Taboada, de 28 años, casado, tornero y vecino de Stuttgart 50 Alemania, y actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar, como condeno, al acusado Francisco Pérez Taboada, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, prevista y penada en el art. 586 del Código Penal, a las penas de 1.500 pesetas de multa, reprobación privada, pago de las costas procesales y a que indemnice a Teófilo Palacín Becerril en las cantidades de 10.200 pesetas por servicios de taxis, 299.000 pesetas por los días que ha estado impedido para sus ocupaciones habituales, y 200.000 pesetas por la incapacidad que le ha quedado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Maximino López Pérez. (Rubricado). — Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuera necesario.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculcado

Francisco Pérez Tabaoda, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la Villa de Castrojeriz, a 28 de julio de 1980.—El Oficial en funciones de Secretario, María Lourdes Fernández-Soto Vélez.

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el Juicio de faltas núm. 105/80, sobre imprudencia con daños, se emplaza al perjudicado Juan Gallego Sánchez, conductor del vehículo matrícula BVA-431, con residencia en Bélgica, Rue Des Coquelicots 11, 4330 Grace Hollogne, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias a que haya lugar.

Castrojeriz, a 23 de julio de 1980. El Secretario, María Lourdes Fernández-Soto Vélez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE VILAFRUELA

Por D.<sup>a</sup> Isabel Alvaro Sinovas, vecino de Villafruela (Burgos), se ha solicitado licencia al Excelentísimo Ayuntamiento para construcción e instalación de pescadería y carnicería y su explotación al sitio de calle La Plaza, s./n., de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villafruela, 1 de julio de 1980.—El Alcalde, Félix Pascual.

4390.—1.150,00

### AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instruc-

ción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Nicanor Hernando San José ha solicitado licencia para instalar una industria dedicada a la construcción de muebles de cocina en el Km. 234 Carretera Madrid-Irún.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Villagonzalo Pedernales, a 21 de abril de 1980.—El Alcalde (ilegible).

4613.—1.150,00

### AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de esta localidad confeccionado por el Ingeniero de Caminos don Gonzalo de la Mata Camarero, cuyo proyecto se cifra en 11.972.792 pesetas, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días al objeto de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeande, 18 de julio de 1980. El Alcalde, Epifanio Hernández.

### AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, adoptó acuerdo sobre inclusión en el Inventario de bienes e inscripción en el Registro de la Propiedad, las fincas Urbanas que seguidamente se relacionan, sitas en esta localidad:

1. Un edificio denominado «El matadero», sito en la Plaza de la Fuente, sin número, de 47,20 metros cuadrados, que linda: al norte, sendero de Lantallana; al Sur, calleja; al Este, calle de su situación y entrada y fuente pública; y al Oeste, terreno municipal y arroyo. Su clasificación es de bienes de propios. Consta de planta baja.

2. Otro edificio sito en «Las Vegas-Molino», de 61 metros cuadrados, de planta baja; que linda: al Norte, canal municipal; al Sur, idem; al Este, camino capitanes;

y al Oeste, finca de herederos de Saturnino Castilla. Su clasificación es de bienes de propios.

3. Otro edificio llamado «Escuela», sito en la calle de «Abajo», que consta de planta y piso, con una superficie de 135 metros cuadrados y que linda: al Norte, tenada de Damián Castilla; al sur, edificio de Jesús Castilla; al Este, calle de su situación y plaza; y al Oeste, calle de Abajo. Su clasificación es de Bienes de Propios.

4. Un solar denominado «Huerto de los Arbolitos», de 421 metros cuadrados de superficie, que limita: al Norte, tenada de Damián Castilla; al sur, camino huertos; al Este, casa de Fabiana Ortega y Ovidio Galiana; y al Oeste, huertas. Su clasificación es de bienes de propios.

5. Otro solar sito en la calle de San Roque, con una superficie de 1.034 metros cuadrados, que linda: al Norte, finca rústica de Andrea Manzanedo Martínez; al Sur, camino de servidumbre; al Este, camino San Roque; y al Oeste, edificio de doña Presentación Castilla. Su clasificación es de bienes de propios.

Lo que se hace público, a fin de que durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Rubena, 29 de julio de 1980. El Alcalde, Eliseo Castilla Ruiz.

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1980, acordó la imposición de las exacciones que a continuación se relacionan y tarifas para su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

#### Ordenanzas que se citan

1. Sobre licencias urbanísticas.
2. Sobre desagüe de canalones.
3. Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal sobre circulación.
4. Licencias de apertura de establecimientos.

5. Sobre contribuciones especiales.

6. Impuesto sobre gastos suntuarios.

Y se hace público que el expediente, juntamente con el texto de las Ordenanzas y Tarifas correspondientes, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por las personas a quienes interesa y en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se consideren oportunas por los legítimos interesados.

Rubena, 21 de julio de 1980. — El Alcalde, Eliseo Castilla Ruiz.

### JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada al efecto el Proyecto de Alcantarillado redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Salazar Alonso-Villalobos en octubre de 1979, y su actualización en 19 de junio del año actual, cuyo importe asciende a 4.499.989 pesetas, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta durante el plazo de 30 días al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde Peñahorada, 24 de julio de 1980. — El Presidente, Jesús Díaz-Güemes Gallo.

### AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Económico-Funcional, para el ejercicio de 1980, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), R. D. Ley 11/1979 y Orden de 14-11-1979.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días

hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Gadea del Cid, a 12 de julio de 1980. — El Alcalde, Andrés Urruchi.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Cubo de Bureba, Valluércanes y Santa Inés.

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 21 de los corrientes se anuncia nueva subasta para la enajenación de chopos de la pertenencia de esta entidad local, con la reducción del tipo de licitación a la cantidad de 470.400 pesetas y el mismo pliego de condiciones y modelo de proposición, que sirvieron de base a las subastas anteriores.

Salas de los Infantes, a 24 de julio de 1980. — El Alcalde, Julián Ruiz Molinero.

4615.—790,00

### AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

*Subasta para la venta de cinco edificios propiedad de este Ayuntamiento*

El día 25 de agosto, a las once horas, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de cinco edificios de los propios de este Ayuntamiento, cuyas características son:

a) Antigua casa de Maestro. Calle San Miguel. Valor, 300.000 pesetas. Garantía, 2%: 6.000 ptas.

b) Antigua casa de Maestra. Calle San Miguel. Valorada en 250.000 ptas. Garantía: 5.000 ptas.

c) Vivienda de funcionarios. C. Carretas. Valorada en 500.000 pesetas. Garantía: 10.000 ptas.

d) Antigua Escuela. Calle Piñuela. Valorada en 500.000 ptas. Garantía: 10.000 pesetas.

e) Casa en la C. Burgos. Valorada en 1.000.000 de pesetas. Garantía, 20.000 pesetas.

Estos tipos de licitación se entiende al alza de lo estipulado anteriormente.

Publicado: En el «Boletín Oficial del Estado» núm. 182 del día 30 de julio.

Garantía: Provisional: 2%, y definitiva: 4% de la adjudicación.

Proposiciones: Hasta el día 23 de agosto en este Registro en horas de oficina.

Subasta: A las once horas, en la C. Consistorial, del día 25 de agosto.

Expediente: En Secretaría Municipal.

Detalles: Acompañar resguardo de la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurrido en incompatibilidades.

#### *Modelo de proposición*

D. ...., con D. N. I. ...., expedido en ....., teléfono ....., domiciliado en ....., enterado del anuncio y conocedor del pliego, que acepto, ofrezco por el edificio ..... (1, 2, ó los que sean), la cantidad de ..... pesetas (en número y letra).

Fecha y firma.

Cuevas de San Clemente, a 1 de agosto de 1980. — El Alcalde (ilegible).

4614.—1.615,00